

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **STANDARD TESTING SERVICES, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO KURIBREÑA ARBIDE, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**STS**"), Y POR LA OTRA PARTE **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA DE LA FACULTAD DE LENGUAS **MARÍA DEL PILAR AMPUDIA GARCÍA**, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL CLIENTE**"), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "**STS**" por conducto de su representante legal:

- On*
- a) en la escritura pública número 14,795, de fecha 23 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 de la Ciudad de México, Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil número 290, 047, de fecha 20 de junio de 2002.
- b) Que por escritura número 16,123 de fecha 25 Febrero 2008 otorgada ante la fe del Lic. Manuel Enrique Oliveros Lara Titular de la Notaria Pública número 100 de la Ciudad de México, Distrito Federal debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal con el folio Mercantil número 290,047 de fecha 12 de Marzo del 2008, en la que consta la transformación a la Sociedad Anónima de Capital Variable para quedar su denominación como STANDARD TESTING SERVICES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformado en consecuencia la totalidad de los Estatutos Sociales.
- c) Que ha otorgado a su representante legal, los poderes y facultades necesarios para obligarla en los términos del presente Contrato, los cuales no han sido revocados ni limitados en forma alguna y que continúan vigentes, según consta en la escritura pública que se describe en el inciso **b)** anterior, misma que fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal bajo el folio mercantil número 290,047, con fecha 12 de marzo de 2008.
- RA*
- d) Estar autorizado para usar las marcas registradas, relacionadas con el examen conocido como Test of English for International Communication Official Test Preparation Guide, Second Edition (de aquí en adelante, "**TOEIC**") y Bridge Official Test Preparation Guide (de aquí en adelante, "**TOEIC Bridge**"), en todo el Territorio de la República Mexicana, autorización recibida mediante la firma del Contrato de fecha 1° de abril de 2002 celebrado con The Chauncey Group Internacional LTD, Subsidiaria de Educational Testing Service (ETS), y sus correspondientes renovaciones, contrato(s) que establece(n) y otorga(n) la exclusividad Maestra a favor de Standard Testing Services S.A. de C.V. para la distribución y aplicación de los exámenes "**TOEIC**" Y "**TOEIC BRIDGE**" en todo el Territorio de la República Mexicana.
- 7/6*
- e) Que goza del derecho como Distribuidor Maestro en el Territorio de la República Mexicana para distribuir los materiales y prestar los servicios relacionados con el examen conocido como "**TOEIC**" Y "**TOEIC BRIDGE**", en todo el territorio de la República Mexicana, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) anterior.

II.- Declara "**EL CLIENTE**" a través de su representante legal:

- [Signature]*
- a) Ser un Organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de lenguas; planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria;

- b) Que la M.L.A. María del Pilar Ampudia García, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. En C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- c) Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Jesús Carranza s/n, Colonia Universidad, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- d) Que reconoce a "STS" como autorizado para usar las marcas registradas, relacionadas con al examen conocido como "TOEIC" y "TOEIC BRIDGE" Bridge", en todo el Territorio de la República Mexicana, autorización recibida mediante la firma del Contrato de fecha 1° de abril de 2002 celebrado con The Chauncey Group Internacional LTD, Subsidiaria de Educational Testing Service (ETS), y sus correspondientes renovaciones, contrato(s) que establece(n) y otorga(n) la exclusividad Maestra a favor de Standard Testing Services S.A. de C.V. para la distribución y aplicación de los exámenes "TOEIC" Y "TOEIC BRIDGE" en todo el Territorio de la República Mexicana.
- e) Que reconoce que "STS" goza del derecho como Distribuidor Maestro en el Territorio de la República Mexicana para distribuir los materiales y prestar los servicios relacionados con el examen conocido como "TOEIC" Y "TOEIC BRIDGE", en todo el territorio de la República Mexicana, de acuerdo a lo establecido en el Contrato mencionado en el inciso d) anterior.
- f) Que es su deseo designar a "STS" como su proveedor de los servicios objeto de este contrato de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y el Convenio de Confidencialidad que al efecto se celebre.

Manifestando bajo protesta de decir verdad que las anteriores Declaraciones son ciertas, las partes en este acto convienen en obligarse bajo las siguientes:

III.- Declaran "STS" y "EL CLIENTE":

- a) Que no tienen ningún impedimento legal para la celebración del presente Convenio y que su propósito no es beneficiar de manera directa o indirecta a cualquier tercero, pues su único objeto es formalizar los acuerdos bajo los cuales ambas partes deben mantener la debida confidencialidad y el uso que "EL CLIENTE" debe dar a los materiales que se encuentran protegidos por este Convenio y que consisten en las copias de los cuadernos de preguntas del examen conocido como "TOEIC" Y "TOEIC Bridge", el Manual de administración del "TOEIC" Y "TOEIC Bridge", las hojas de respuesta del "TOEIC" Y "TOEIC Bridge", audio cassettes y/o discos compactos del "TOEIC" Y "TOEIC Bridge", y en caso de exámenes "TOEIC" Y "TOEIC Bridge" por computadoras, los programas (software), discos y demás material relacionado (en lo sucesivo, "LOS MATERIALES"), así como a los derechos de autor que protegen a "LOS MATERIALES" y los derechos de propiedad industrial que protegen a la marca "TOEIC" Y "TOEIC Bridge", según corresponda.

Manifestando bajo protesta de decir verdad que las anteriores Declaraciones son ciertas, las partes en este acto convienen en obligarse bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. "EL CLIENTE" reconoce conocer exhaustivamente la información contenida en "LOS MATERIALES", la Guía para el Manejo de Materiales Confidenciales de Examen, la Guía para el Uso Informal de la Marca Registrada "TOEIC" Y "TOEIC BRIDGE", el Manual de Administración y del Suplemento del Manual de Administración del Examen "TOEIC" Y "TOEIC BRIDGE", y que todos ellos constituyen información confidencial, por lo que se obliga a mantenerla con ese carácter y cumplir con la siguiente Guía para el Manejo de Materiales Confidenciales de Examen:

- A)** "LOS MATERIALES" confidenciales del examen "TOEIC" y "TOEIC Bridge" únicamente deberán ser utilizados con la finalidad de llevar a cabo la evaluación de los alumnos y/o Personal Docente

de "EL CLIENTE". Cualquier otro uso de estos Materiales requiere el consentimiento escrito de "STS".

- B) "LOS MATERIALES" confidenciales del examen "TOEIC" y "TOEIC Bridge" deberán alumnos y/o Personal Docente ser guardados en un contenedor bajo llave mientras no sean utilizados. "LOS MATERIALES" serán enviados directamente al domicilio de "EL CLIENTE" quien será responsable de la implementación de las manuales de seguridad establecidas por el Servicio Internacional del "TOEIC" y "TOEIC Bridge".
- C) Las partes acuerdan que "LOS MATERIALES" del examen únicamente serán administrados a los alumnos y/o Personal Docente de "EL CLIENTE". Por lo tanto, queda prohibido compartir los exámenes o hacer cualquier tipo de promoción para con terceros que acredite directa o indirectamente a "EL CLIENTE" como un Centro Autorizado del "TOEIC" y "TOEIC Bridge", sin la previa autorización por escrito de "STS".
- D) "LOS MATERIALES" confidenciales del examen "TOEIC" y "TOEIC Bridge" deberán ser utilizados únicamente para la administración y preparación de dicho examen, quedando prohibida su reproducción total o parcial. Todos "LOS MATERIALES" objeto de este Convenio, deberán ser devueltos a "STS" dentro de los 10 (diez) días naturales de recibida la solicitud de devolución por parte de "STS".
- E) En caso de que "LOS MATERIALES" del examen "TOEIC" y "TOEIC Bridge" sean extraviados o robados, o incluso cuando exista sospecha, presunción, indicio o duda de actos que violen o puedan violar la seguridad del examen, "EL CLIENTE" deberá notificarlo de manera inmediata a "STS".

SEGUNDA. Uso de Marca. La "Guía para el Uso Informal de la Marca Registrada "TOEIC" Y "TOEIC BRIDGE" se agrega al presente contrato como anexo "A", que debidamente firmado por ambas partes forma parte integral del mismo, pero en todo caso "EL CLIENTE" deberá siempre referirse a la marca "TOEIC" Y "TOEIC BRIDGE" de manera informal y obtener previa autorización por parte de "STS" de los materiales promocionales, trípticos, folletos y cualquier otro tipo de publicidad en la cual aparezca la marca "TOEIC" Y "TOEIC BRIDGE". Lo dispuesto en esta cláusula no concede licencia de uso ni debe interpretarse como cualquier cesión de derechos a "EL CLIENTE" para el uso de la marca "TOEIC" Y "TOEIC BRIDGE".

TERCERA. Administración de los Exámenes. "EL CLIENTE" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad tener pleno conocimiento del Manual de Administración y del Suplemento del Manual de Administración del Examen "TOEIC" y "TOEIC Bridge", del procedimiento, contenido y alcance de los procesos de administración de exámenes "TOEIC" y "TOEIC Bridge" ahí descritos, incluyendo sin limitarse a toda la información referente al establecimiento de los sitios para examinar, los procedimientos operativos, las instrucciones tanto para los administradores de los exámenes, como para los examinados, y que cuentan con el material de soporte e infraestructura necesarios para la debida administración de exámenes "TOEIC" Y "TOEIC BRIDGE".

CUARTA. Derechos de Autor. "EL CLIENTE" reconoce que "LOS MATERIALES" se encuentran protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor y, por lo tanto, queda prohibida su producción, reproducción por cualquier medio, explotación, distribución o venta, sin la debida autorización que en los términos de la citada Ley deba otorgar el titular de los derechos de autor o derechos conexos, en el entendido de que cualquier violación a estos derechos podrá ser sujeta a responsabilidad civil y penal.

QUINTA. Propiedad Industrial. Las partes acuerdan que la información contenida y el uso de "LOS MATERIALES" constituyen una ventaja económica y comercial para "STS." Por lo tanto, "LOS MATERIALES" protegidos por este Convenio deberán considerarse como secreto industrial.

SEXTA. Confidencialidad. Ambas partes se obligan a mantener en la más estricta confidencialidad el uso de la información que reciban u obtengan relacionada con la prestación de servicios relacionados con el

suministro, administración y evaluación de los exámenes "TOEIC" Y "TOEIC BRIDGE". La obligación estipulada en el párrafo anterior incluye la de evitar todos aquellos actos que directa o indirectamente pudieran originar la divulgación o reproducción ilegal de la información confidencial obtenida por "STS" y por "EL CLIENTE". Por lo que tanto "STS" como "EL CLIENTE" se obligan expresamente a no utilizar la información recibida con carácter de confidencial salvo para aquellos propósitos señalados en el presente convenio y tampoco podrán revelar la los términos y condiciones del mismo. Asimismo las partes acuerdan que toda la información contenida y relacionada con el presente Convenio incluyendo "LOS MATERIALES", la Guía para el Manejo de Materiales Confidenciales de Examen, Guía para el Uso Informal de la Marca Registrada "TOEIC" Y "TOEIC BRIDGE", Manual de Administración y del Suplemento del Manual de Administración del Examen "TOEIC" Y "TOEIC BRIDGE", documentos, formulas, especificaciones técnicas, operaciones y planes de negocios, propiedad industrial, marcas, avisos comerciales y en general, toda la información que "STS" proporcione a "EL CLIENTE" por cualquier medio, deberá considerarse como información confidencial y que por tanto deberá mantenerse con ese carácter. Las partes acuerdan que toda la información antes descrita únicamente podrá entregarse a las personas involucradas en este Convenio y reconocen que dichas personas son igualmente responsables de guardar la confidencialidad de dicha información, por lo que se "STS" se obliga a instruir a dichas personas, para que cumplan con las obligaciones señaladas en este convenio.

SÉPTIMA. Responsabilidad. "EL CLIENTE" responderá por los daños y perjuicios que le cause a "STS" el administrar los exámenes "TOEIC" y "TOEIC Bridge" en contravención al procedimiento establecido para ello en este convenio y en los documentos mencionados en el mismo, mismo procedimiento que "EL CLIENTE" conoce a detalle. Asimismo, vigilará y supervisará al personal certificado para la administración y uso de "LOS MATERIALES", con la finalidad de asegurar la correcta administración de los exámenes "TOEIC" y "TOEIC Bridge" y mantener a salvo su confidencialidad y seguridad.

"EL CLIENTE" mantendrá ajena y en paz a "STS" de cualquier reclamación, demanda, acción judicial o de arbitraje o cualquier otro acto de molestia relacionado con la inexacta aplicación del procedimiento para la administración de exámenes "TOEIC" y "TOEIC Bridge", incluyendo el pago de honorarios y demás gastos que "STS" opte por contratar para su debida defensa.

En caso de que se inicie una acción judicial, arbitraje o cualquier otro acto de molestia en contra de "STS" relacionado con la inexacta aplicación del procedimiento para la administración de exámenes "TOEIC" y "TOEIC Bridge", lo notificará a "EL CLIENTE", quien deberá ocurrir ante el procedimiento respectivo. Asimismo, "EL CLIENTE" será responsable del pago de honorarios y demás gastos que "STS" opte por contratar para su debida defensa.

En caso de que "EL CLIENTE" infrinja alguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas cuarta, quinta, sexta y séptima de este Convenio deberá atenerse a las penas que establezcan las autoridades competentes.

OCTAVA. Duración. Este Convenio tendrá plena validez durante la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre "STS" y "EL CLIENTE" celebrado con esta misma fecha, en el entendido que las obligaciones contenidas en las cláusulas cuarta, quinta y sexta, continuarán vigentes de conformidad con lo establecido en las Leyes correspondientes.

NOVENA. Excepciones. No obstante lo anteriormente dicho, lo estipulado en este convenio no aplicará para los documentos e información amparados por este contrato pero que las partes puedan demostrar:

- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación;
- Después de su divulgación, fue publicada o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por parte de la parte que la revele.
- Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- Fue revelada por requerimiento de Autoridad.

DÉCIMA. Jurisdicción. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula séptima, para todo lo demás relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a las leyes y fuero de los tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra razón.

DÉCIMA PRIMERA. Domicilios. Para todos los efectos del presente Convenio, inclusive notificaciones de carácter personal, las partes señalan como sus respectivos domicilios los siguientes:

"STS"

Calle de Alpes No. 120, letra A
Colonia Lomas de Chapultepec
Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11000
México, D.F.

"EL CLIENTE"

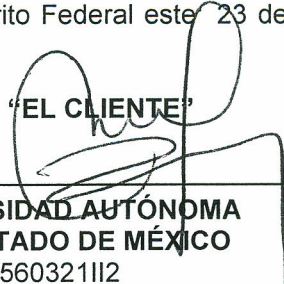
Instituto Literario #100
Colonia. Centro
Toluca, México
C.P. 50000

Enteradas de su contenido y sabedoras de las obligaciones que por virtud del presente Convenio las partes contraen, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal este 23 de Mayo de 2012.

"STS"


STANDARD TESTING SERVICES, S.A. DE C.V.
R.F.C.: STS0204237R7
Lic. José Antonio Kuribreña Arbide
Representante Legal

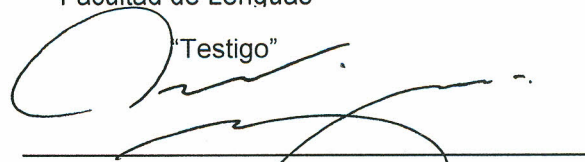
"EL CLIENTE"


**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO**
R.F.C.: UAE560321II2
María del Pilar Ampudia García
Representante legal y Directora de la
Facultad de Lenguas

"Testigo"


Rosalie Aroesty Mizrahi

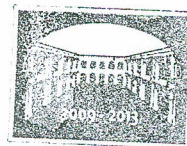
"Testigo"


Hugo Abelardo Andrade Mayer

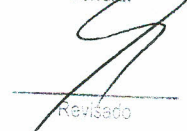
ESTA PÁGINA PERTENECE AL CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **STANDARD TESTING SERVICES, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO KURIBREÑA ARBIDE, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "STS"), Y POR LA OTRA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA DE LA FACULTAD DE LENGUAS MARÍA DEL PILAR AMPUDIA GARCÍA (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE")

[El resto de la Página esta en Blanco]

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General


Revisado